

Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Contrato de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios que celebran, por una parte la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social, asistido por la Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo en su carácter de Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda; y por la otra, la persona moral denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GOKHAN S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. JOSÉ MANUEL LANDA ABURTO en calidad de Representante Legal, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

NÚMERO DE CONTRATO	SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019
NOMBRE DE LA OBRA	SUPERVISION EXTERNA DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE PANUCO, PUEBLO VIEJO Y TANTOYUCA; CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE CHINAMPA DE GOROSTIZA Y CHONTLA Y PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEMPOAL, TANTOYUCA, CHONTLA, IXCATEPEC, CHINAMPA DE GOROSTIZA, CITLALTEPETL, TAMALIN, TEPETZINTLA Y CHICONTEPEC.
TIPO DE ADJUDICACIÓN	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
ÁREA RESPONSABLE	DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
UBICACIÓN	LOCALIDADES PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS DE PANUCO, PUEBLO VIEJO, TANTOYUCA, CHINAMPA DE GOROSTIZA, CHONTLA, TEMPOAL, TANTOYUCA, CHONTLA, IXCATEPEC, CITLALTEPETL, TAMALIN, TEPETZINTLA Y CHICONTEPEC. DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
NÚMERO Y FECHA DE OFICIO DSP	SSE/D-0684/2019 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2019
NÚMERO DE OFICIO CPPI	CPPI-SEDESOL-R-00152-19
ORIGEN DEL RECURSO	FISE 2019 (OFICIO NO. DGMCV/0527/2019)
IMPORTE	\$595,601.02
I.V.A. 16%	\$95,296.16
MONTO TOTAL	\$690,897.18
MONTO ANTICIPO 30%	\$207,269.15
FIRMA DEL CONTRATO	03 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS
PERIODO DE INICIO	CONFORME AL INICIO DE LAS OBRAS A SUPERVISAR
PERIODO DE TERMINACIÓN	CONFORME AL TÉRMINO DE LAS OBRAS A SUPERVISAR
NOMBRE DE LA CONTRATISTA	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GOKHAN S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	C. JOSÉ MANUEL LANDA ABURTO
DOMICILIO	CALLE TEPETZINTLA NÚM. 10 INT. 3, COL. UNIDAD VERACRUZANA, C.P. 91050, XALAPA, VERACRUZ.
TELÉFONO FIJO	2283 148248
NÚMERO DE OBRA	05072019200001, 05072019200024 Y 05072019200018
R.F.C.	CIG1610053X0
NÚMERO DE REGISTRO SEFIPLAN	0021161

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials below it.



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

ANTECEDENTES

- I. La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en las facultades conferidas por los artículos 27 y 28 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas para contratación de servicios con terceros para la supervisión externa con cargo a gastos indirectos de la dependencia ejecutora para la supervisión externa de Techo Firme, Piso Firme y Cuartos Dormitorio en los Municipios de Panuco, Pueblo Viejo, Tantotuyuca, Tempoal, Chontla, Ixcatepec, Chinampa de Gorostiza, Citaltepetl, Tamalín, Tepetzintla y Chicontepepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desahogando todas las etapas del procedimiento, en observancia a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento y demás disposiciones técnicas jurídicas aplicables.
- II. Que con fecha 14 de agosto de 2019 fue aprobado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con Ellas, en la novena sesión extraordinaria, el Dictamen para emisión de fallo mediante acuerdo número COP/EXTRA/9/50/19 que funda y motiva dicha contratación.
- III. Los recursos para cubrir el monto de los trabajos fueron autorizados y aprobados para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2019.
- IV. Que se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril del 2019, y la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI), así como el dictamen fundado y motivado por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativo al cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal, autorizando la presente celebración.

DECLARACIONES

I. - DE "LA SECRETARÍA":

- a) Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 9 fracción VIII, 27 y 28 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

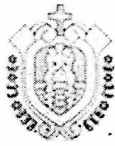


Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

- b) Que está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad al acuerdo por el que se autoriza al titular de la Secretaría de Desarrollo Social a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia publicado en Gaceta Oficial Núm. Ext. 502 de fecha 17 diciembre del 2018.
- c) Que corresponde a **"LA SECRETARÍA"** entre otros, proyectar, ejecutar, y en su caso, supervisar por administración directa o a través de terceros por licitación, las obras públicas de su competencia, establecer las bases técnicas a que deben sujetarse las licitaciones para la adjudicación de los respectivos contratos y vigilar el cumplimiento de los mismos.
- d) Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la Avenida Vista Hermosa número 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190 en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; y que en caso de que el domicilio fiscal llegase a cambiar, se compromete a notificar a **"EL CONTRATISTA"** mediante escrito, en un término no mayor a cinco (5) días naturales.

II. - DE "EL CONTRATISTA":

- a) Que es una persona moral, como lo acredita con el siguiente documento: Acta Constitutiva de fecha 05 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del notario público Núm. 10 de la ciudad de Ayahualulco, Veracruz.
- b) Que se encuentra representada por el C. JOSÉ MANUEL LANDA ABURTO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, acreditando la personalidad con que se ostenta con el instrumento público citado en el inciso inmediato anterior y ratificado mediante escritura pública No. 5515, Libro 145 de fecha 05 de octubre de 2016, mismo que se identifica con su credencial de elector con folio No. 1991029610505, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- c) Que cuenta con la personalidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos requeridos por parte de **"LA SECRETARÍA"**, además de contar con la organización, equipo, recursos técnicos, humanos y materiales necesarios, para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato; manifestando encontrarse al corriente de las obligaciones patronales, tal y como se desprende de la opinión de cumplimiento expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social 03 de septiembre de 2019.
- d) Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 0021161.

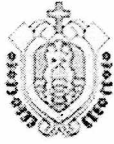


Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

- e) Que acredita su Registro Federal de Contribuyentes CIG1610053X0 con la copia de inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como se acredita, y con la opinión de cumplimiento expedida por el Servicio de Administración Tributaria en fecha 16 de agosto de 2019.
- f) Que conoce completamente y sin duda al respecto, el contenido y los requisitos de las normas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, así como las especificaciones generales y particulares, objetivos, alcances, programas y presupuestos respectivos que se utilizarán, los anexos de las fianzas correspondientes, documentos que se agregan al presente contrato y que debidamente firmados por las partes pasarán a formar parte integrante del mismo y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- g) Que ha inspeccionado debidamente y en su totalidad los sitios de la obra objeto de este contrato, así como los accesos, condiciones ambientales y en general todos los factores que intervienen en su ejecución a fin de considerar y prever las causas que pudieran obstaculizar o retrasar el cumplimiento de los servicios contratados.
- h) Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalla en su propuesta de fecha 01 de agosto de 2019.
- i) Que es de nacionalidad mexicana, conviniendo que en el supuesto que cambiare de nacionalidad, continuará considerándose como mexicana, renunciando a invocar la protección de gobierno alguno, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del presente contrato.
- j) Que para efectos de este contrato, señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Tepetzintla Núm. 10 Int. 3, Col. Unidad Veracruzana, C.P. 91050, Xalapa, Veracruz; y que en caso de que el domicilio fiscal llegase a cambiar, se compromete a notificar a "LA SECRETARÍA" mediante escrito, en un término no mayor a cinco (5) días naturales.

III.-DE "LAS PARTES"

PRIMERO. - Los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones serán: la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el contrato mismo, sus



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

anexos y la bitácora de los trabajos apegándose a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

SEGUNDO. - Las estipulaciones contenidas en el presente contrato, no modifican la convocatoria que le da origen.

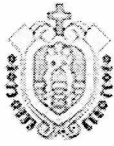
TERCERO. - Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto, y estando de acuerdo con el objeto y demás condiciones; expresan su voluntad de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Objeto del contrato. - "LA SECRETARÍA" realiza la contratación de los servicios de Supervisión Externa de Techo Firme, Piso Firme y Cuartos Dormitorio en los Municipios de Panuco, Pueblo Viejo, Tantotuyuca, Tempoal, Chontla, Ixcatepec, Chinampa de Gorostiza, Citlaltepetl, Tamalin, Tepetzintla y Chicontepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; correspondientes a las siguientes obras de infraestructura: Techo Firme en los Municipios de Panuco, Pueblo Viejo y Tantoyuca (no. de obra 05072019200001); Cuartos Dormitorio en los Municipios de Chinampa de Gorostiza y Chontla (no. de obra 05072019200018) y Piso Firme en los Municipios de Tempoal, Tantoyuca, Chontla, Ixcatepec, Chinampa de Gorostiza, Citlaltepetl, Tamalin, Tepetzintla y Chicontepec (no. de obra 05072019200024) que comprende los alcances debidamente detallados en los conceptos del presupuesto, apegándose a los programas autorizados, presupuesto, proyecto, planos y a las especificaciones generales y particulares señaladas en las Bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas hasta su total terminación, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde han de realizarse los trabajos, y normas de "LA SECRETARÍA" anexas al presente documento, mismas que debidamente firmadas por "LAS PARTES" pasan a formar parte integrante del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a recopilar, integrar y verificar la información correspondiente de las obras que supervisara para su entrega a "LA SECRETARÍA", así como la documentación solicitada en las bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas del propio contrato y sus anexos, así como la bitácora que se genere; lo que permita observar una correcta Supervisión de dichas obras.

Segunda. - Monto del contrato. - El importe de este contrato es por la cantidad de **\$595,601.02 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 02/100 M.N.)** más el 16 % (Dieciséis por ciento), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, **\$95,296.16 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)** sumando un importe total de **\$690,897.18 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)**. "LAS PARTES" acuerdan que se ajustará el alcance del presente contrato para ejercer hasta un máximo del 3% del monto real de las obras a supervisar motivo de este contrato, con base en el apartado 2.4 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

El importe total de la obra incluye la remuneración y pago total a **"EL CONTRATISTA"**, por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos contratados, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a **"EL CONTRATISTA"**, pactando **"LAS PARTES"** que en caso de que **"EL CONTRATISTA"** realizare trabajos de un costo mayor al convenido originalmente sin consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL CONTRATISTA"** renuncia desde este momento a cualquier derecho que pudiera tener para reclamar de **"LA SECRETARÍA"**, cantidad o derecho alguno por el concepto citado, renunciando de igual manera a solicitar la modificación del plazo de ejecución de los trabajos, esto con independencia de la responsabilidad en que pudiera incurrir por la obra excedente o incumplimiento del contrato.

En caso que en la supervisión externa y durante la vigencia del contrato se requiera de la ejecución de cantidades de obras adicionales y/o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contratados, **"EL CONTRATISTA"** solo podrá ejecutarla cuando cuente con la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, emitida a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA**, atendiendo estrictamente de acuerdo a lo señalado en los artículos 97 y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.

Tercera. - Plazo de ejecución de los trabajos. – El plazo de ejecución será de ciento veinte (120) días naturales. Y la fecha de inicio se deberá ajustar a la fecha en que den inicio los trabajos de las obras que supervisará y su terminación será de igual manera cuando los trabajos de las mismas hayan terminado, incluyendo la recepción de las obras ejecutadas y el finiquito de las mismas. El programa de la supervisión se ajustará a las fechas de los trabajos de las obras motivo de este contrato. De acuerdo a lo señalado en el artículo 58 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 86 de su Reglamento.

Cuarta. - Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos. - **"LA SECRETARÍA"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato; para lo cual **"EL CONTRATISTA"** se obliga a formular de común acuerdo con **"LA SECRETARÍA"** el programa de supervisión general de las obras, así como a obtener toda la documentación complementaria que sea necesaria para el inicio y llevar a cabo los trabajos encomendados. Concluye esta obligación hasta realizar la manifestación de terminación de obra, de igual manera será el único responsable de la ejecución de los trabajos de supervisión que realice, acatando para ello lo establecido por los Reglamentos, Ordenamientos, Normas y Lineamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, desarrollo urbano, seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como sujetarse a las características y especificaciones de esta obra, y a las instrucciones específicas que al efecto le señale **"LA SECRETARÍA"**. Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

Quinta.- Anticipo.- Para cubrir los gastos relativos al inicio de los trabajos y compra de materiales, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el otorgamiento a **"EL CONTRATISTA"** por concepto de anticipo, con cargo al importe del presente contrato y contra la presentación de la fianza correspondiente, la cantidad de **\$207,269.15 (DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.)** I.V.A. incluido, cantidad equivalente al 30% (Treinta por ciento) del pago total de la obra contratada, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar previamente, como requisito indispensable para que **"LA SECRETARÍA"** dé inicio a dicho trámite un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a utilizarlo única y exclusivamente para la adquisición de equipos y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos de la supervisión de las obras objeto de este contrato. Así como la entrega de programa de la ejecución general de los trabajos en porcentaje y programa de erogación de utilización mensual de mano de obra por jornales.

Para el caso que **"EL CONTRATISTA"** no hubiere iniciado los servicios de supervisión en las obras objeto del presente contrato formalmente a la par con el inicio de dichas obras y bajo los términos convenidos con **"LA SECRETARÍA"** o incurra en alguno de los supuestos contenidos en las cláusulas Décima Octava y Décima Novena del presente contrato, se compromete a regresar en un término máximo de diez días naturales contados a partir del día siguiente en que sea firmado el convenio de terminación anticipada o de que se le notifique la rescisión administrativa, según sea el caso; el importe total que por concepto del anticipo hubiere recibido y que no haya amortizado en las estimaciones pagadas de acuerdo al artículo 58 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De actualizarse el supuesto contenido en el párrafo que antecede, y en caso de que **"EL CONTRATISTA"** omita reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** el anticipo en el lapso establecido, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a pagar además los intereses moratorios a que haya lugar en términos de la normatividad aplicable, independientemente de las responsabilidades administrativas en las que pudiese incurrir.

El anticipo será pagado a **"EL CONTRATISTA"** vía transferencia electrónica por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa autorización y gestión por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta la fianza que garantice la debida amortización del anticipo en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que hubiese recibido la notificación del fallo, de acuerdo al artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no procederá diferimiento, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha convenida.



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

El anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** dentro de hasta los treinta (30) días hábiles posteriores a la entrega de la fianza correspondiente y al programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el plazo de ejecución pactado. De acuerdo al artículo 58 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

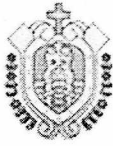
El diferimiento de plazo de ejecución de los trabajos por recepción de anticipo, será solicitado por **"EL CONTRATISTA"** una vez que haya recibido el mismo, anexando a su solicitud copia de la ficha de depósito y los programas adecuados a la fecha de recepción del anticipo para que, de ser procedente, se celebre el convenio correspondiente con el cual se formalizará el plazo de ejecución.

"EL CONTRATISTA" deberá amortizar el anticipo otorgado con base al artículo 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sexta. - Garantías. - **"EL CONTRATISTA"** deberá garantizar a **"LA SECRETARÍA"** por la correcta utilización del anticipo otorgado, el cabal cumplimiento del contrato y trabajos que va a ejecutar, así como por los defectos u omisiones que pudieren aparecer, conforme a los anexos que se le proporcionarán a **"EL CONTRATISTA"**, mediante la presentación de fianzas expedidas por una institución legalmente autorizada para operar en la República Mexicana.

La póliza de fianza que garantice la correcta aplicación del anticipo deberá amparar el 100% (cien por ciento) del importe del anticipo otorgado y deberá entregarse a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, pero invariablemente previo a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La póliza está vigente desde el momento de su expedición y hasta que el importe total del anticipo haya sido debidamente amortizado o devuelto a **"LA SECRETARÍA"**.

La póliza de fianza que garantice el cabal cumplimiento del contrato, deberá amparar una cantidad equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del costo de la obra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y estará en vigor desde la fecha de su expedición, hasta la conclusión de la supervisión de las obras, incluyendo la recepción de las obras ejecutadas, el finiquito de las mismas y posteriormente para responder a observaciones o sanciones presentadas por los órganos de control o auditorías externas, dentro del plazo según lo indicado en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a total satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantizando el debido cumplimiento del contrato original y en su caso de su convenio modificatorio; así como los daños y perjuicios que puedan originarse por el incumplimiento parcial o total a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

Las pólizas de fianzas que garanticen, el cumplimiento y los vicios del contrato deberán entregarse a “**LA SECRETARÍA**” en los mismos términos que la fianza de anticipo.

Las pólizas de las fianzas que garanticen el anticipo, el cumplimiento del contrato y posterior a la terminación del mismo, sólo podrán ser canceladas a pedimento de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN). La afianzadora se comprometerá a seguir afianzando las obligaciones de “**EL CONTRATISTA**”, aún y cuando se otorguen prórrogas o esperas, sin necesidad de generar aviso por escrito, y para el caso de que se realice convenio modificatorio de ampliación de monto, se deberá dar debido cumplimiento al contenido de la fracción II del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.

Séptima. - Personalidad de la Procuraduría Fiscal. - “LAS PARTES” reconocen la personalidad legal a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectivas las garantías citadas en la cláusula anterior independientemente del tipo que se trate.

Octava.- Forma de pago.- “LAS PARTES” convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante estimaciones presentadas cada quince (15) días naturales que deberán corresponder para su pago por unidad de obra terminada (P.U.O.T.), en el entendido de que tales períodos no podrán exceder en un plazo máximo de 30 días en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 127, 128, 129, 130, 131, 132 y 133 de su Reglamento; mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, las que serán presentadas por “**EL CONTRATISTA**” al residente de la obra dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de su corte. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor a quince (15) días naturales siguientes a su presentación. Las estimaciones serán pagadas vía transferencia electrónica por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa autorización y gestión por parte de “**LA SECRETARÍA**” por trabajos ejecutados, dentro de un plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra, y que “**EL CONTRATISTA**” haya presentado la factura correspondiente, debidamente requisitada.

Novena. - Estimaciones. Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán ser acompañadas de los documentos que se enlistan a continuación :

1. Documentos

- 1.1- Factura.
- 1.2- Estado de cuenta de las estimaciones.
- 1.3.- Resumen de estimación.
- 1.4.- Debe contener la descripción completa del concepto.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller marks below it.



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

- 1.5.- Las operaciones claras detallando la procedencia del resultado.
- 1.6.- Croquis de ubicación de la obra.
- 1.7.- Reporte fotográfico.
 - 1.7.1.-Incluir tres fotografías por concepto, debe verse el proceso de construcción de la obra, cabe mencionar que las fotos deben ser claras y abiertas (procurar que el entorno se aprecie en cada fotografía).
- 1.8.- Reportes periódicos correspondientes
- 1.9.- Archivo electrónico (Estimación en Excel y fotos)
- 1.10.-Notas de bitácora (correspondientes a los trabajos a estimar)

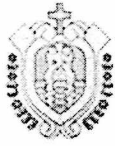
En caso del finiquito de obra, agregar a lo anterior la siguiente documentación:

2. Estimación finiquito.

- 2.1 Estimación global de finiquito de obra y resumen de finiquito.
- 2.2 Concentrado de volúmenes e importes.
- 2.3 Oficio de terminación de obra.
- 2.4 Acta de verificación de terminación de la obra.
- 2.5 Acta de entrega y recepción física de los trabajos.
- 2.6 Acta de entrega comunitaria.
- 2.7 Acta de entrega por beneficiario.
- 2.8 Reporte fotográfico de obra terminada.
- 2.9 CD (reporte fotográfico de obra terminada).
- 2.10 Proyecto definitivo.
- 2.11 CD (proyecto final).
- 2.12 Fianzas.
- 2.13 Bitácora de obra.
- 2.14 Oficio de conclusión que el Instituto Mexicano del Seguro Social expide por el cumplimiento de obligaciones por la obra ejecutada.

“EL CONTRATISTA” cubrirá el cinco (5) al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control de acuerdo en lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de las estimaciones, incluyendo la estimación finiquito, no se considerarán como la aceptación plena de los trabajos, ya que “LA SECRETARÍA” se reserva expresamente el derecho de formular la reclamación correspondiente por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso; el pago en exceso que se hubiere efectuado, y sus accesorios.



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

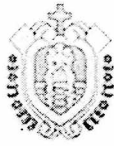
Para el caso de pagos en exceso, falta de amortización, inversión o devolución del anticipo, **“EL CONTRATISTA”** deberá reintegrar las cantidades correspondientes, más los gastos financieros relacionados, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso o sobre el saldo del anticipo no amortizado, invertido o devuelto, por días naturales desde la fecha del pago o vencimiento del plazo para la amortización, inversión o devolución del anticipo, y hasta la fecha en que se entreguen efectivamente las cantidades a **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo con los artículos 100 y 129 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.

Décima. - Ajuste de costos. - “LAS PARTES” en caso de que así aplique realizarán ajustes de costos con base en el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, a tal efecto, **“EL CONTRATISTA”** presentará por escrito su solicitud de conformidad con lo establecido en este artículo.

Décima Primera. - Uso de la bitácora. - “LAS PARTES” se obligan a establecer bitácora de supervisión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción III y XLVI, 61 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 121, 122, 123, 124 y 125 de su Reglamento. Quedando entendido por **“LAS PARTES”**, que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. Ajustando sus trabajos de supervisión conforme al programa y bitácora del constructor de las obras.

Décima Segunda. - Penas convencionales. - “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de verificar que los trabajos de supervisión objeto de este contrato se estén ejecutando por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con el programa de obra aprobado, así como de manera efectiva de acuerdo con el alcance y número de obras a supervisar; para lo cual, **“LA SECRETARÍA”** comparará periódicamente el avance físico de los mismos.

Retención. - Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico es menor del programado a la fecha de verificación, **“LA SECRETARÍA”** aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. Se calculará la retención aplicando el 5 al millar al importe de los trabajos no ejecutados, multiplicado por cada día de atraso correspondiente al periodo en que debieron ejecutarse esos conceptos, de acuerdo al artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72 de su Reglamento.



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Pena convencional. - La retención aplicada, tendrá el carácter de definitiva y se aplicará como pena convencional si el contratista no concluye los trabajos en la fecha pactada; en este caso, el monto de la pena convencional seguirá incrementándose hasta la fecha en que se terminen totalmente los trabajos programados, o que se rescinda el contrato por parte del Ente Público, aplicándose el 5 al millar al importe de los trabajos faltantes de ejecutar en la fecha de terminación programada, por cada día de atraso, de acuerdo al artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72 de su Reglamento.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Décima Tercera. - Trabajos excedentes y/o extraordinarios. - Si durante la vigencia del contrato se presenta la necesidad de ejecutar cantidades excedentes o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"LA SECRETARÍA"** dará a **"EL CONTRATISTA"** la instrucción para ejecutarlos, anotándose la autorización en la bitácora de obra.

Por razones de control administrativo de obra, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a presentar a más tardar a los treinta (30) días naturales posteriores a la instrucción de ejecutar un trabajo extraordinario, la tarjeta de su análisis de precio unitario, la documentación justificadora de su costo y/o cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra, avalados por la supervisión de obra. Si transcurrido dicho periodo de tiempo no se presenta análisis alguno para su costo, **"LA SECRETARÍA"** determinará en una forma unilateral el costo unitario del concepto.

La conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes treinta (30) días naturales a su presentación, considerando que sus gastos indirectos permanecerán fijos durante la ejecución de la obra hasta su conclusión total, de conformidad con lo establecido por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Cuarta. - Modificación del contrato. - **"LAS PARTES"** podrán modificar el presente contrato, para lo cual deberán celebrar el convenio modificatorio respectivo, siempre y cuando no se afecten las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato, ni se utilice para eludir el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto objeto del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, de acuerdo al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

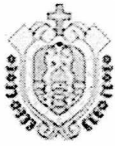


Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

Décima Quinta. - Recepción de los trabajos. - Una vez concluida las obras supervisadas, incluyendo la recepción de las obras ejecutadas, el finiquito de las mismas y la integración de la documentación correspondiente de acuerdo a los alcances de la supervisión y a satisfacción de "LA SECRETARÍA" la recepción de los trabajos se hará conforme lo establece los artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 210, 211, 212 y 213 de su Reglamento:

- a) Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.
 - b) "LA SECRETARÍA", dentro de un plazo no mayor a quince (15) días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciarán el procedimiento de recepción de los trabajos.
 - c) Si durante el proceso de recepción "LA SECRETARÍA" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato. Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.
 - d) El plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que el ente público opte por la rescisión del contrato.
- En la fecha señalada, el ente público recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre y firma del residente y del supervisor de los trabajos por parte del ente público y del superintendente por parte del contratista;
- III. Descripción de los trabajos que se reciben;
- IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios;
- VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización;
- VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos.



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

En el acto de entrega física de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** exhibirá la garantía prevista en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- e) **"LA SECRETARÍA"** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a juicio del ente público, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.

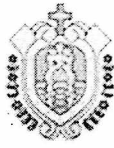
Décima Sexta. - Finiquito. - **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar su finiquito dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la recepción física de los trabajos; en caso contrario, **"LA SECRETARÍA"** procederá a su elaboración notificándole el resultado dentro de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince (15) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado sin derecho a ulterior reclamación.

Décima Séptima. - Suspensión de los trabajos. - **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida, levantándose para tal efecto el acta circunstanciada correspondiente. En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido; la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Octava. - Terminación anticipada. - **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general y en aquellos casos que refiere el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al interés público, o bien, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato. Todo lo anterior en términos de lo



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

dispuesto por el artículo 66 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 204 de su Reglamento.

Décima Novena.- Rescisión del contrato y su procedimiento.- “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido por los artículos 199, 200 y 202 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y los artículos 259-A y 259-B del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se reserva la facultad de rescindir UNILATERALMENTE el presente contrato a “EL CONTRATISTA” en caso de incumplimiento de sus obligaciones, o por causas de interés general, en los casos que a continuación se describen:

I. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos, o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por “LA SECRETARÍA”.

III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente o por el supervisor.

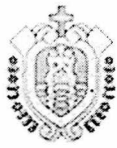
IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores, o equipo de construcción; y a juicio de “LA SECRETARÍA”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando “LA SECRETARÍA” haya ordenado la suspensión de los trabajos.

V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.

VI. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de “LA SECRETARÍA”.

VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de “LA SECRETARÍA”.

VIII. No dé a “LA SECRETARÍA” y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

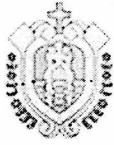


Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

- IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- X. Siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- XI. Incumpla con el compromiso que; en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución de los trabajos.
- XII. Si contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- XIII. Si ejecuta la obra en forma defectuosa o si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en este contrato y sus anexos.
- XIV. Si suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- XV. Si no presenta las fianzas de garantía en los términos establecidos o sin observar los requisitos consignados en este instrumento.
- XVI. Si presenta promociones y facturas de trabajos no prestados o incompletos en forma dolosa.
- XVII. Cuando medie solicitud emitida por el Órgano Interno de Control.
- XVIII. En general, por cualquier otra causa que sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión inmediata de este contrato, operando de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial cuando **"LA SECRETARÍA"** así lo determine, además de aplicar las penas convencionales establecidas en este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, o aplicar en su caso a **"EL CONTRATISTA"** los demás cargos que procedan.

Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión invocadas con anterioridad, iniciará el procedimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 259 C y demás relativos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

Una vez comunicada la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de los resguardos respectivos y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"** acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **"LA SECRETARÍA"** podrá a su juicio suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 243 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Vigésima. - Representante del contratista. - "EL CONTRATISTA" se obliga a designar por escrito anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obrará como Encargado de supervisión, quien deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la supervisión de la ejecución de los trabajos. El ente público podrá reservarse en el contrato el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del Encargado de supervisión y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato, el cual deberá contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de aceptación correspondiente, el cual podrá ejercer en todo tiempo. De acuerdo con el artículo 64 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 2 fracciones XXIX y XLVIII, 102, 106, 108, 112, 113, 116, 124 y 125 de su reglamento.

Vigésima Primera.- Responsabilidades del contratista.- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, información y equipos que se utilicen en los trabajos de supervisión de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad que **"LA SECRETARÍA"** haya estipulado en las bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto ejecutivo pactado por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo, de las deficiencias en la realización de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros; en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

“EL CONTRATISTA” tiene la obligación de informar en un plazo no mayor a tres días hábiles por escrito a “LA SECRETARÍA” los incidentes o acciones trascendentes que se presenten durante la ejecución de las obras que supervisa, señalando de manera enunciativa, mas no limitativa los siguientes:

- a) Falta de fuerza de trabajo (personal, equipo, materiales) que afecten o pudieran afectar el programa de ejecución y de los señalamientos preventivos y restrictivos de la obra e indumentaria apropiada de las obras supervisadas.
- b) Deficiencia en el control de calidad de la ejecución de las obras supervisadas.
- c) Modificaciones sustanciales de las obras que supervisan.
- d) La ejecución de la supervisión que, por su naturaleza, sólo puedan ser verificados durante el proceso de construcción.
- e) Acciones de trabajo que, como consecuencia de situaciones no previstas o de fuerza mayor, signifiquen costos, volúmenes o conceptos adicionales de consideración.
- f) Suspensión de las obras; imputables o no a la empresa constructora.
- g) En general, todos aquellos incidentes que no hayan sido observados por “LA SECRETARÍA” para efectos de revisión, y;
- h) Cumplir con lo señalado en los artículos 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Aunado a lo anterior, “EL CONTRATISTA” se obliga a establecer, en el sitio de las obras a supervisar desde el primer día del inicio de los trabajos, el personal técnico-administrativo suficiente y capacitado para realizar las funciones y responsabilidades propias de una supervisión externa.

Asimismo, coadyuvará en la integración de los expedientes de los beneficiarios (sujetos de derecho) en coordinación con la(s) persona(s) designada(s) por “LA SECRETARÍA” en cada obra a supervisar.

Igualmente, se obliga “EL CONTRATISTA” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos; así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de “LA SECRETARÍA”, sin que por ello se entienda relevado de la responsabilidad que le asista.

Tendrá la obligación de verificar que el grupo constructor al que esté supervisando conserve la integridad de las obras construidas hasta su recepción física. Cuando se produzcan observaciones o sanciones presentadas por los órganos de control o auditorías externas, dentro del año siguiente a la fecha de término de las obras “LA SECRETARÍA” ordenará dar respuesta a las mismas integrando los soportes documentales correspondientes, que “EL CONTRATISTA” se obliga desde ahora a ejecutar por su cuenta sin derecho a retribución alguna.

Si “EL CONTRATISTA” no atiende al requerimiento que “LA SECRETARÍA” le haga por escrito con este objeto, ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

trate, con cargo a "EL CONTRATISTA". En este caso, "LA SECRETARÍA" realizará los trámites para hacer efectiva la fianza correspondiente.

"EL CONTRATISTA" supervisará que el ejecutor de la obra tome las medidas necesarias, a fin de evitar accidentes durante el proceso de los trabajos, así mismo deberá informar a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata cualquier accidente o incidente que se llegara a suscitar con motivo de la omisión a las indicaciones.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" al término de los trabajos, la información generada por la ejecutara de las obras objeto de este contrato como son: los planos actualizados en original, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, para efectos de proceder a la entrega del acta entrega recepción de los trabajos conjuntamente con la supervisión de "LA SECRETARÍA".

Vigésima Segunda. - Relaciones laborales. - "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene, por lo tanto; en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra de "LA SECRETARÍA", la que para estos efectos no se considera patrón sustituto o responsable solidario en relación con los trabajos del contrato.

Vigésima Tercera. - Supervisión de los servicios.- "LA SECRETARÍA" designará al Residente de Obra y Supervisor interno, quienes fungirán como sus representantes ante "EL CONTRATISTA", y serán responsables de los trabajos conforme las funciones indicadas en los artículos 109 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.

"LA SECRETARÍA", tendrá en todo tiempo el derecho de vigilar que la ejecución de la obra se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones periódicas respecto a la obra realizada, y de dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes mediante el instrumento de bitácora correspondiente, que se señala en el artículo 121 y 122 del capítulo II del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionadas con Ellas para el Estado de Veracruz y demás aplicables.

"LA SECRETARÍA" podrá suspender o dar por terminado anticipadamente los trabajos con base a los indicado en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y lo dispuesto en la cláusula Décima Octava de este contrato.



Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

Vigésima Cuarta.- Jurisdicción.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este contrato se considera de derecho público; por lo cual, para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en materia administrativa con residencia en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción y en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Celebrándose en los anteriores términos, y quedando debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión; se obligan a no invalidarlo por ninguna de dichas causas, previa lectura del mismo, lo ratifican y firman en tres tantos originales de conformidad las partes que en él intervinieron, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

POR LA SECRETARÍA

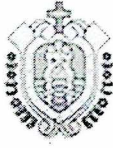
ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

MTRA. LUZ ELENA RANGEL MONTALVO
DIRECTORA GENERAL DE MEJORAMIENTO
DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GOKHAN S.A. DE C.V.

C. JOSÉ MANUEL LANDA ABURTO
REPRESENTANTE LEGAL



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social

**VERA
CRUZ**
ME LLENÁ DE ORGULLO

Contrato No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019

REVISÓ



MTRO. HÉCTOR RIVERA CASTILLO
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGOS



MTRA. NOHEMÍ ESPINOZA DEBERNARDI
SUBDIRECTORA DE PROYECTOS
Y PROGRAMACIÓN DE OBRA



ARQ. HUGO AGUILAR JIMÉNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN
Y CONTRATACIÓN DE OBRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-002/2019 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GOKHAN S.A. DE C.V. PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE PANUCO, PUEBLO VIEJO, TANTOTUYUCA, TEMPOAL, CHONTLA, IXCATEPEC, CHINAMPA DE GOROSTIZA, CITLALTEPETL, TAMALIN, TEPETZINTLA Y CHICONTEPEC DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.